



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN DICTAMEN No. 01/08/2025

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada la solicitud de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, para regularizar la estrategia denominada *"Un Lugar Para Todos"*, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control. Derivado de ello, a partir del 17 de marzo del año en curso, la Universidad de Guadalajara adoptó una serie de medidas para evitar actividades que la propagación del virus o que pongan en riesgo a su propia comunidad.
2. Que como parte de las medidas implementadas en el contexto del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 22 de mayo de 2020, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. IV/2020/400, en el que las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Normatividad le propusieron el *"Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara en el ciclo escolar 2020 "B", implementado para disminuir el impacto de la Pandemia del Covid-19"* (en adelante Programa Especial).
3. Que, como parte de estas medidas institucionales, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) puso en marcha una serie de medidas para admitir, en el Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, a quienes no fueron admitidos en los dictámenes de los calendarios A y B, de los planes de estudio presenciales, que diera lugar a la estrategia *"Un Lugar Para Todos"*.

Lo anterior fue posible a partir de la implementación de varias estrategias, entre ellas: el uso eficiente de los recursos, en el marco del plan institucional de austeridad impulsado por la actual administración y un análisis detallado de las condiciones de cada escuela, considerando diferentes medidas, tales como: ampliar y adecuar la infraestructura para tener más espacios en los planteles al aprovechar su capacidad máxima y ofrecer alternativas de programas semiescolarizado, para el ingreso a los jóvenes que no alcancen cupo en su opción inicial de trámite.

4. Que para la Dirección General del SEMS ha sido una prioridad ampliar espacios educativos que permitan mayores oportunidades de estudio a más jóvenes, situación que se hizo más



apremiante en el contexto de la pandemia. De igual forma, había sido una tarea pendiente hacia los jóvenes jaliscienses, ante el compromiso estipulado en acuerdo constitucional, en 2008 en Jalisco y en 2012 a nivel nacional, que determina la obligatoriedad de la educación media superior para abatir el rezago educativo.

5. Que mediante Acuerdo No. 01/32/2020, de fecha 6 de noviembre del 2020, emitido por los entonces integrantes de la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior (CUEMS) autorizó la apertura del plan de estudios del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, para llevar a cabo la estrategia “*Un Lugar Para Todos*”, en el cual se autoriza la apertura del plan de estudios del BGAI con una duración de 4 años para las dependencias que en su momento ofertaron dicha estrategia.
6. A la fecha, la implementación de la estrategia “*Un Lugar Para Todos*” permanece, debido a que contribuye y fortalece la cobertura del 100 por ciento de admisión de estudiantes en las escuelas preparatorias del SEMS.

Por lo anteriormente expuesto y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios: la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación, difusión, así como de la administración de este nivel educativo, estableciendo que al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.
- IV. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales y que entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como lo señalan los Artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del



Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que las Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propedéutica, técnica o bivalente del nivel medio superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- VI. Que el Director General del Sistema de Educación Media Superior, tiene la atribución de “Promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media superior de la Universidad”, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción IV, de la Ley Orgánica. Asimismo, y como parte de las atribuciones conferidas a la Dirección General del SEMS en el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, se encuentra la de dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza la permanencia de la estrategia “*Un Lugar Para Todos*”, así como su implementación en todos los planteles del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y hasta que dicha estrategia sea viable, de acuerdo a las condiciones que existan en el momento presente de las escuelas y del mismo Sistema.

SEGUNDO. Se establece que la letra que distingue al calendario perteneciente a la estrategia “*Un Lugar Para Todos*” sea la “C”.

TERCERO. Los aspirantes que serán contemplados para cursar el Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias en la estrategia “*Un Lugar Para Todos*”, serán los que realizaron el proceso y trámite de inscripción completos, pero que no sean dictaminados en el calendario A y B.

CUARTO. El proceso que seguirán las promociones C comenzará después de emitido el dictamen para los calendarios A y B por parte de la Dirección de Trámite y Control Escolar (DTCE) en coordinación con la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia (DECAD).

QUINTO. La DECAD, proporcionará el acompañamiento necesario para la implementación de la estrategia “*Un Lugar Para Todos*” en los diferentes planteles que conforman el Sistema de Educación Media Superior, apoyando en el desarrollo del proceso.

SEXTO. Debido a que la estrategia surge como un apoyo a la comunidad universitaria que puede verse menos favorecida tras el dictamen de los calendarios A y B, se establece la condonación a los estudiantes de los costos de operación e implementación del BGAI.

SÉPTIMO. Notifíquese al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a la Directora de Trámite y Control Escolar y a la Directora de Educación Continua, Abierta y a Distancia, así como a los titulares de las Escuelas del Sistema, para su puesta en marcha y difusión a partir de la aprobación del presente.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

OCTAVO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del último párrafo, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”
“1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco; 31 de Marzo de 2025.
CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE

MTRA. ARACELI AMBRIZ RAMOS

MTRO. JOSÉ DE JESUS RAMÍREZ FLORES

MTRA. GRACIELA ISABET JAUREGUI GOMEZ

CRECIA ALEIDA TORRES GONZÁLEZ

DRA. MA. DEL SOCORRO PÉREZ ALCALÁ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS